



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 571-2017-MTC/16

Lima, 19 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-241390-2017, de fecha 13 de setiembre de 2017, presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20448472991, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 29 de setiembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 9321-2017-MTC/16 de fecha 03 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-278720-2017 de fecha 21 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 116-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 21 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 571-2017-MTC/16

Que, la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1992-2016-MTC/15 de fecha 27 de abril de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de abril de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 103-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	169
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263	3.1	171
3	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	173
4	NITRÓGENO	1066	2.2	176
5	CIANURO	1689	6.1	178
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	181
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	183
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8.0	192
9	CEMENTO	N.R.	N.R.	194
10	OXÍGENO	1072	2.2	201
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	203
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	205
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	207
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	209
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	211
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	218
17	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO USADAS	2794	8.0	220
18	ASBESTO	2212	9.0	224
19	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	230
20	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8.0	232
21	INSECTICIDA "CAMPEX"	N.R.	N.R.	238
22	FUNGICIDA	2588	6.1	245
23	ATRA GLEX (PLAGUICIDA)	2902	6.1	255
24	HERBICIDA	3082	9.0	261
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	266
26	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	272



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 571-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	1170	3.0	278
28	MERCURIO	2809	8.0	280
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8.0	287
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	289
31	XANTATO AMÍLICO	3342	4.2	291
32	PROPANOL	1274	3.0	293
33	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9.0	295
34	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	3028	8.0	296
35	TUBOS FLUORESCENTES	3077	9.0	297
36	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	299
37	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8.0	306
38	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	308
39	CENIZAS DE CARBÓN	N.R.	N.R.	310
40	TÓNERS	3143	9.0	314
41	TEROCAL	1133	3.0	315
42	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	321
43	PLOMO	3288	6.1	323
44	ZINC	1436	4.3	325
45	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	327
46	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	330
47	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	334
48	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	336
49	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	339
50	CORO	1017	2.3	342
51	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	346



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	348
53	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	354
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	356
55	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3.0	361
56	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301	3.0	363
57	ACETONA	1090	3.0	365
58	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	371
59	BUTANOL	1120	3.0	373
60	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	375
61	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	378
62	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	385
63	DINAMITA	0081	1.1D	387
64	SUPERFAM DOS	0222	1.1D	391
65	DETONITA	0241	1.1D	393
66	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1D	397
67	EMULGRAN	0332	1.5D	401
68	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	405
69	BOOSTER HDP	0042	1.1D	409
70	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1D	413
71	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	0360	1.1B	417
72	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	421
73	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	425
74	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	429
75	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	433
76	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	437
77	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	439
78	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	441
79	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8.0	443
80	SULFATO DE ZINC	3264	8.0	445
81	FERTILIZANTE	N.R.	N.R.	452
82	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9.0	458
83	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9.0	464
84	THINNER	1263	3.0	466
85	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	468



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA, CALLAO.....
02	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ÁNCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.....





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 571-2017-MTC/16


RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
03	LIMA, LA OROYA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
04	CAJAMARCA, LIMA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.
06	CARACOTO (JULIACA-PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TÍA MARÍA (ISLAY-AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLAVECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.-----
07	CARACOTO (JULIACA-PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.-----
08	CARACOTO (JULIACA-PUNO), MATARANI, MINA SHOUGANG (MARCONA-ICA), ICA, LIMA.-----
09	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO-LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO).-----
10	MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA-PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.


ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





ARTÍCULO 4º.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.



Miriam Morales Córdoba
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 103-2017-MTC/16.VDZR

A : **MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA**
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-241390-2017) de fecha 13/09/17
b) Informe Técnico N° 116-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 21/11/17

FECHA : Lima, **07 DIC. 2017**

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	169
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263	3.1	171
3	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	173
4	NITRÓGENO	1066	2.2	176
5	CIANURO	1689	6.1	178
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	181
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	183
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8.0	192
9	CEMENTO	N.R.	N.R.	194
10	OXÍGENO	1072	2.2	201
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	203
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	205
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	207
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	209
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	211
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	218



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO USADAS	2794	8.0	220
18	ASBESTO	2212	9.0	224
19	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	230
20	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8.0	232
21	INSECTICIDA "CAMPEX"	N.R.	N.R.	238
22	FUNGICIDA	2588	6.1	245
23	ATRA GLEX (PLAGUICIDA)	2902	6.1	255
24	HERBICIDA	3082	9.0	261
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	266
26	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	272
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHÍDRIDO)	1170	3.0	278
28	MERCURIO	2809	8.0	280
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8.0	287
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	289
31	XANTATO AMÍLICO	3342	4.2	291
32	PROPANOL	1274	3.0	293
33	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9.0	295
34	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	3028	8.0	296
35	TUBOS FLUORESCENTES	3077	9.0	297
36	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	299
37	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8.0	306
38	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	308
39	CENIZAS DE CARBÓN	N.R.	N.R.	310
40	TÓNERS	3143	9.0	314
41	TEROCAL	1133	3.0	315
42	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	321
43	PLOMO	3288	6.1	323
44	ZINC	1436	4.3	325
45	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	327
46	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	330
47	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	334
48	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	336
49	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	339
50	CLORO	1017	2.3	342
51	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	346
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	348
53	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	354
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	356



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
55	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3.0	361
56	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301	3.0	363
57	ACETONA	1090	3.0	365
58	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	371
59	BUTANOL	1120	3.0	373
60	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	375
61	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	378
62	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	385
63	DINAMITA	0081	1.1D	387
64	SUPERFAM DOS	0222	1.1D	391
65	DETONITA	0241	1.1D	393
66	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1D	397
67	EMULGRAN	0332	1.5D	401
68	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	405
69	BOOSTER HDP	0042	1.1D	409
70	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1D	413
71	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	0360	1.1B	417
72	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	421
73	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	425
74	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	429
75	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	433
76	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	437
77	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	439
78	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	441
79	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8.0	443
80	SULFATO DE ZINC	3264	8.0	445
81	FERTILIZANTE	N.R.	N.R.	452
82	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9.0	458
83	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9.0	464
84	THINNER	1263	3.0	466
85	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	468

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA, CALLAO.
02	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ÁNCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.
03	LIMA, LA OROYA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
04	CAJAMARCA, LIMA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.
06	CARACOTO (JULIACA-PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TÍA MARÍA (ISLAY-AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLAVECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.
07	CARACOTO (JULIACA-PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.
08	CARACOTO (JULIACA-PUNO), MATARANI, MINA SHOUGANG (MARCONA-ICA), ICA, LIMA.
09	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO-LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO).
10	MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA-PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones,





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas Socio-Ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

9. Mediante Informe Técnico N° 078-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 29 de setiembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 9321-2017-MTC/16 de fecha 03 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-278720-2017 de fecha 21 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1992-2016-MTC/15 de fecha 27 de abril de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de abril de 2021.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



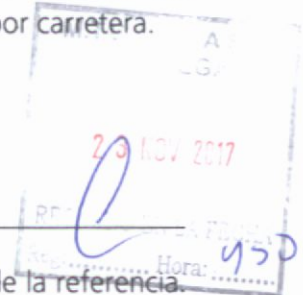
INFORME TÉCNICO N° 116-2017-MTC/16.01/CCR

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por **carretera**.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-278720-2017

FECHA : Lima, 21 de noviembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-241390-2017 de fecha 13/09/2017, la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 9321-2017-MTC/16 de fecha 03/10/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 078-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las ocho (08) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-278720-2017 de fecha 21/10/2017, la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 078-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- El administrador deberá precisar el nombre del **Representante Legal** de la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, tal como se precisa en el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos.

Evaluación: En la Tabla *DATOS GENERALES DE LA EMPRESA* del punto *1.1.* del nuevo Plan de contingencia, se precisa la información solicitada.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 02.**- El administrado deberá:

- Corregir los nombres de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, Códigos ONU y Clases, según el **FORMATO N° 05**. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona.
- Corregir lo que corresponda en relación al ítem N° 19, ya que este difiere del contenido de la información en la Hoja de seguridad que se encuentra en la página 230.
- Corregir lo que corresponda en relación al ítem N° 41, ya que este difiere del contenido de la información en la Hoja de seguridad que se encuentra en la página 315.

Evaluación: Entre las páginas 11 y 15 del ejemplar presentado, se precisa el levantamiento de las indicaciones, para la presente observación.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 03.**- El administrado deberá precisar la fuente bibliográfica del *CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE* (página 16), del Plan de Contingencia.

Evaluación: El administrado precisa la fuente bibliográfica entre las páginas 16 y 18 del nuevo Plan de contingencia.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 04.**- El administrado deberá presentar para cada *SECTOR* identificado debe su correspondiente imagen fotográfica. Caso contrario reformular el *FORMATO N° 02*, en función a las fotografías presentadas.

Evaluación: Entre las páginas 23 y 57, se precisan las imágenes fotográficas correspondientes a cada *SECTOR* precisado en las Matrices del *FORMATO N° 02*, acorde a lo señalado en la observación.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 05.**- De permanecer el contenido del *FORMATO N° 02* excluyendo las imágenes fotográficas, se da por conforme lo presentado en el *FORMATO N° 03*, caso contrario, si se modifica el contenido del *FORMATO N° 02*, se tendrá que modificar el *FORMATO N° 03*.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Evaluación: Las Matrices del *FORMATO N° 03*, que se precisan en el nuevo Plan de contingencia, consignan la información que se relaciona con el *FORMATO N° 02*.
Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 06.**- En el *FORMATO N° 04: DECLARACIÓN JURADA* se presenta como cargo de quien la firma, al *Gerente General*. Corregir dicho cargo por el de *Representante Legal* de la empresa, según lo establecido en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos".

Evaluación: En el punto 3.5. *FORMATO N° 04* del nuevo Plan de contingencia, se ha corregido la *DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES A LAS RUTAS*, en relación a lo indicado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 07.**- Las fotografías de las páginas 135 y 136 no evidencian claramente el contenido de los Equipos de seguridad por vehículo declarado (punto 1.2), ni el del Botiquín. Se enfatiza que, debe de visualizarse la placa de los vehículos y la ubicación de los Kits señalados, en cada uno de ellos. Es preciso señalar que las imágenes fotográficas mencionadas, son las mismas que han sido presentadas en el Plan de contingencia de la empresa *DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.* Se recalca que lo presentado en el Plan de contingencia tiene carácter de *DECLARACIÓN JURADA*.

Evaluación: Entre las páginas 136 a la 138, se evidencian las imágenes fotográficas de las unidades vehiculares declaradas, en relación a las indicaciones señaladas en la presente observación.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 08.**- En la copia de la Póliza de seguro presentada, no se consignan a las unidades vehiculares con placas: *V7Q-990 (1998)* y *Z2Z-998 (2001)*. Precisar lo que corresponda.

Evaluación: En la copia de la Póliza de seguro consignada en el nuevo Plan de contingencia, se ha precisado la información observada.

Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señora **GRACE KELLY CASTAÑEDA VIZA**, Titular - Gerente de la empresa *DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.*
- Resolución Directoral N° 1992-2016-MTC/15 de fecha 27/04/2016, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa *DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.*, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa *DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.*, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 597623** de fecha 28/08/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.

- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por la **Ingeniero ROCÍO DEL PILAR INFANZÓN SARMIENTO**, con Reg. CIP N° 138958.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	JR. LAMBAYEQUE NRO 262 URB. CERCADO PUNO - SAN ROMAN - JULIACA
Teléfono y/o Fax:	981803862
Correo Electrónico:	dprogresol@hotmail.com
Número RUC:	20448472991
Nombre del Representante Legal:	GRACE KELLY CASTAÑEDA VIZA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 1992-2016-MTC/15 de fecha 27/04/2016
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ROCÍO DEL PILAR INFANZÓN SARMIENTO con registro CIP N° 138958
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	GRACE KELLY CASTAÑEDA VIZA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**

- b) La empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 9), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1992-2016-MTC/15: A1C-871 (2009), B6G-860 (2006), F3N-722 (2000), V7Q-990 (1998), V1O-995 (2010) y ZZZ-998 (2001).

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L., en las páginas 11 y 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	169
2	PINTURA LATEX ACRÍLICO	1263	3.1	171
3	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	173
4	NITRÓGENO	1066	2.2	176
5	CIANURO	1689	6.1	178
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	181
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	183
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8.0	192
9	CEMENTO	N.R.	N.R.	194
10	OXÍGENO	1072	2.2	201
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	203
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	205
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	207
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	209
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	211
16	ÁCIDO CLOHÍDRICO	1789	8.0	218
17	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO USADAS	2794	8.0	220
18	ASBESTO	2212	9.0	224
19	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	230
20	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8.0	232
21	INSECTICIDA "CAMPEX"	N.R.	N.R.	238
22	FUNGICIDA	2588	6.1	245
23	ATRA GLEX (PLAGUICIDA)	2902	6.1	255
24	HERBICIDA	3082	9.0	261
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	266
26	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	272
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	1170	3.0	278
28	MERCURIO	2809	8.0	280
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8.0	287
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	289
31	XANTATO AMÍLICO	3342	4.2	291
32	PROPANOL	1274	3.0	293
33	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9.0	295
34	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y PILAS	3028	8.0	296
35	TUBOS FLUORESCENTES	3077	9.0	297
36	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	299
37	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8.0	306
38	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	308
39	CENIZAS DE CARBÓN	N.R.	N.R.	310
40	TONERS	3143	9.0	314
41	TEROCAL	1133	3.0	315
42	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	321
43	PLOMO	3288	6.1	323



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
44	ZINC	1436	4.3	325
45	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	327
46	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	330
47	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	334
48	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	336
49	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	339
50	CLORO	1017	2.3	342
51	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	346
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	348
53	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	354
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	356
55	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3.0	361
56	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301	3.0	363
57	ACETONA	1090	3.0	365
58	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	371
59	BUTANOL	1120	3.0	373
60	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	375
61	DIOXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	378
62	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	385
63	DINAMITA	0081	1.1D	387
64	SUPERFAM DOS	0222	1.1D	391
65	DETONITA	0241	1.1D	393
66	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1D	397
67	EMULGRAN	0332	1.5D	401
68	POLVORA NEGRA	0027	1.1D	405
69	BOOSTER HDP	0042	1.1D	409
70	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1D	413
71	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	0360	1.1B	417
72	CORDON DETONANTE	0065	1.1D	421
73	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	425
74	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	429
75	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	433
76	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	437
77	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	439
78	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	441
79	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	3264	8.0	443
80	SULFATO DE ZINC	3264	8.0	445
81	FERTILIZANTE	N.R.	N.R.	452
82	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9.0	458
83	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9.0	464
84	THINNER	1263	3.0	466
85	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	468

Fuente: Plan de contingencia de la empresa DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.

Donde: N.R.: No Registrado.

La empresa DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.



2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 20 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA, CALLAO.
02	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ANCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.
03	LIMA, LA OROYA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
04	CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.
06	CARACOTO (JULIACA-PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TÍA MARÍA (ISLAY-AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLABECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.
07	CARACOTO (JULIACA-PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.
08	CARACOTO (JULIACA-PUNO), MATARANI, MINA SHOUGANG (MARCONA-ICA), ICA, LIMA.
09	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO-LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO).
10	MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA-PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**

La empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de las acciones

La empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 71.

La empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 76.



Así mismo, la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 77 a la 85.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 139.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 86 y 88.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 135 y 138.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 147 a la 153. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Declaración Jurada de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencias.



- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Hojas de seguridad.
- Directorio telefónico.
- Copia de Póliza de seguro.
- Glosario.
- Capacitaciones.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1992-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al **FORMATO N° 06-A** de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1992-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa DISTRIBUIDORA PROGRESOL E.I.R.L.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, e lévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC